



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 950065 - 950409

SAUCE VIEJO - Santa Fe
Cód. Postal 3017 - Fax: 950065

SAUCE VIEJO, 09 de Enero de 1998.

ORDENANZA N° 1741

VISTO:

El reducido monto del haber mínimo percibido por Pasivos de las distintas Cajas Previsionales ; y,

CONSIDERANDO:

Que la situación socio-económica de los Jubilados y Pensionados no escapa a la sensibilidad de esta Comisión, cuya preocupación permanente es acudir en ayuda del vecino que así lo necesite, brindando en la medida de las / posibilidades , el mayor apoyo;

A tal efecto, se procederá a eximir del pago de la Tasa Comunal año 1998, a los beneficiarios de las Cajas Previsionales;

La eximición se otorgará a los solicitantes a partir de la presentación , acordándose como plazo para la entrega de la documentación correspondiente , el 10 de Marzo de 1998;

Por ello,

LA COMISION COMUNAL DE SAUCE VIEJO
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Artículo 1º) Eximir del pago de la Tasa Comunal año 1998 a los beneficiarios de todas las Cajas Previsionales, residentes en el Distrito , / sin deudas pendientes con la Comuna por ningún concepto.
- Artículo 2º) Para gozar de la franquicia, los Jubilados y/o Pensionados deberán reunir los siguientes requisitos:
- a) Percibir el haber mínimo el titular y/o cónyuge.
 - b) Ser propietario de única vivienda con dominio inscripto a su nombre y/o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores y/o / incapacitados.
 - c) Ser residente en el Distrito.
- Artículo 3º) Deberá presentar una declaración Jurada adjuntando la siguiente:
- a) Título de propiedad.
 - b) Certificación comunal que está Libre Deuda.
 - c) Recibo de haber percibido la Jubilación y/o pensión, del mes anterior a la solicitud.
 - d) Credencial de Jubilado y/o pensionado, en su caso documentación que acredite vínculo familiar y/o incapacidad de los hijos.
 - e) Certificado de Vecindad extendido por la Policía local.
- Artículo 4º) La eximición de la Tasa Comunal año 1998 se otorgará a los nuevos solicitantes , cuando la presentación sea anterior al 30/6/98, las renovaciones deberán presentarlas antes del 10/3/98.
- Artículo 5º) Dése a conocer, pase copia a Sección Rentas, al Departamento // Contable, Centro de Cómputos, regístrese y archívese.

REGIDO JUAN VALLONE
TESORERO
COMUNA DE SAUCE VIEJO

RUBEN ANGEL BENGOCHEA
VICE-PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

EVARISTO BARROSO
VOCAL
COMUNA DE SAUCE VIEJO



JOSE MARIA VAZQUEZ
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO

SUSANA SOFIA BOROVINA
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO